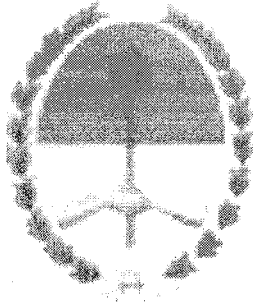




P30401000001850

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 03/04/2023

N° EXPTE: 65/23

ACTOR: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTROS.

DEMANDADO: TORRES MARIA ELENA

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

JUZGADO DE PAZ

de

SIMOCA



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°.

Demanda iniciada por

Don URQUENIA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO contra

Don TORRES MARIA ELENA S/AMPARO A LA

SIMPLE TENENCIA

Iniciada el 27 DIC 2022 de 20

Terminada el de 20

Por

Año 2022

Paul Alberto Montano

3863-448483



SOLICITUD DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Simoca, Tucumán, 27 de diciembre 2023. En la fecha, a horas 10:00 recurre por ante este Juzgado de Paz, la señora **MERCEDES DEL VALLE URUEÑA, D.N.I. n° 25.074.453**, argentina, mayor de edad, viuda, y actualmente en pareja de hecho con Raúl Alberto Montaña, D.N.I. n° 26.777.503 con domicilio en Los Pérez Chico, Departamento Simoca; actualmente alquilando en Av. Congreso s/n° (por detrás de la réplica de la casa de Tucumán - casa del ferrocarril). Teléfono celular n° 11 27075341. Y **expresa**: que atento a la denuncia que efectuó el día de ayer (26/12/2023) en sede de la Comisaría de Simoca, y que, en este acto, sintéticamente relata; **solicita Amparo a la Simple tenencia** en contra de **María Elena Torres, D.N.I. n° 27.631.918**, residente en Barrio Alfonsín, Manzana 16, casa 8, en esta ciudad. **Los Hechos**: "el 10/12/2022 le compro conforme lo acordado a María Elena Torres, la casa ubicada en Man.16, lote 8, B° Alfonsín. El día lunes 12/12/2022, o sea, dos días después, junto a mi pareja nos mudamos a ocupar la casa comprada. Asimismo, ella (María Elena Torres), se muda a la casa que le entregué como forma de pago, además del dinero dado y cuotas que comenzaban a vencer el 10/01/2023. Estuvimos ocupando la casa hasta el día 08/01/2023. Ese mismo, María Elena Torres, rompe los candados de la puerta del fondo y cerradura y candado de la puerta de adelante. Ingresa y saca todas mis pertenencias a la calle, robándome también plata. Y dejándonos en la calle. Mucha cosa rompió (heladera, cosas que llevo a vender a la feria, entre otras) Esto sucedió cuando salimos con mi pareja. Cuando volvemos alrededor de las 17 horas, nos damos con este escenario. Ella se atrincheró con su familia (hijos) en nuestra casa y desde adentro, nos decía, que no se ira porque no tenía donde vivir, ya que su pareja le había vendido la casa del asentamiento de las vías en Los Pérez Chico que le entregamos a cambio. Además, dice, que el día 05/01/2023 en la citada Comisaría, denunció amenazas recibidas por parte de Mario Juárez, en razón de que pretendía le devuelva la propiedad a su pareja, María Elena Torres. La chica de al lado de nuestra casa usurpada Giulisa Britos, que es hermana del denunciado Juárez, en su casa nos guarda el auto. Otra vecina que es policía, nos guarda otras cosas. Por último, expresa que María Elena Torres, al momento de la usurpación, no estaba sola. Lo expresado en cuanto a la situación de la usurpación, o sea, cuando se encontraba María Elena Usurpando nuestra casa, fue en presencia de Susana Juárez, tía de Mario Juárez, que vive o tiene casa en el mismo barrio Alfonsín; su hija Analía Díaz, Giuliano Juárez, Mauro Ruiz y otras personas. Esa misma tarde, junto a María Elena Torres y su cuñada Yanina Pacheco, fuimos a la casa que yo le había entregado como forma de pago, con mi intención de recuperar al menos un lugar. En ese momento nos atendió la señora que le compró la casa a Mario Juárez y María Elena Torres, diciendo, que María Elena y su pareja le habían vendido la casa, que, por tal razón no la devolverá porque no tenía a donde ir. Concluyendo, nosotros María Elena Torres y terminamos en la Comisaría, intentando arreglar el asunto. Con lo que termina su exposición y explicada de lo que se tramitara, de acuerdo a lo solicitado, fija domicilio legal a los fines del presente en los estrados de este Juzgado de Paz, también en el WhatsApp de su teléfono celular.

Adjunta: Fotocopias 2 de DNI, fotocopia del boleto de compra-venta y 2 constancias policiales.
Se firma para constancia y expido copia de la presente

M. Valle

DNI 25.074.453

Mercedes del VALLE URUEN

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

Juan Cipriani

4

C O N S T A N C I A P O L I C I A L

- - - - El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA: Que, en esta Dependencia Policial, se tramita el CAUSA: AMENAZAS, VICTIMA: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE ACUSADO: TORRES MARÍA ELENA Y ~~XXXXXXXXXX~~ ^{JUAREZ} MARIO FECHA DEL HECHO: 03/01/2023, SUMARIO: D-192995/2023 con intervención de la U. F de Decisión Temprana del C. J. Monteros.

- - - - A solicitud de la parte interesada, se expide la presente a los fines de ser presentado ANTE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, en Comisaría de Simoca a los 05 días del mes de Enero del Año 2023.-

3814426300
COMISARIA SIMOCA

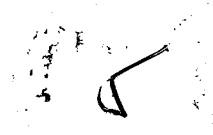


Cristian Eduardo Valenzuela
COMISARIO
POLICÍA DE TUCUMÁN

GEN GLADYS

Denuncias Digitales

Usuario conectados: CEVALENZUELA



Agregar Anexo

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA DENUNCIA: 26/01/2023 14:35:13

LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UNIDAD FISCAL DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD FÍSICA MONTEROS

SUMARIO: D-200700/2023
COMISARIA: COMISARIA SIMOCA
DATOS DEL OFICIAL DNI: 25775920 Apellido y Nombre: VALENZUELA, CRISTIAN EDUARDO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

DELITO: USURPACION DE PROPIEDAD
MODALIDAD:

DATOS DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE
DNI: 25074446
ESTADO CIVIL: SOLTERA
FECHA DE NACIMIENTO: 25/02/1966
EDAD: 56
ESTUARIOS: AMA DE CASA
DOMICILIO: EN LOS PEREZ CHICO
LOCALIDAD: SIMOCA
GENERO: FEMENINO

FORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 01127075341
CORREO: NO POSEE
REDES SOCIALES: NO POSEE

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 08/01/2023
HORA DEL HECHO: 16:00:00
LUGAR DEL HECHO: EN MI DOMICILIO
LOCALIDAD: SIMOCA

ASISTENCIA MEDICA: NO

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: MERCEDES DEL VALLE
APELLIDO: URUEÑA
DNI: 25074446
FECHA DE NACIMIENTO: 25/02/1966
EDAD: 56
PROFESION: AMA DE CASA
ESTADO CIVIL: SOLTERA
TELEFONO: 01127075341
DOMICILIO: EN LOS PEREZ CHICO
LOCALIDAD: A DETERMINAR
CORREO ELECTRONICO: NO POSEE

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIO: NO
MOVILIDAD: Desconoce

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

LATO DEL HECHO

Los motivos de mi presencia en esta U.O.P es para denunciar 08/01/2023 a horas 16:00 aproximadamente, yo compre una casa en el barrio Alfonsín de esta localidad , hice un cambio por mi casa en el asentamiento al costado de la vías pasando el cementerio y también dimos la suma de (500.000) quinientos mil pesos, más diez cuotas de (10.000) diez mil pesos esto fue en fecha del 10 de diciembre del 2022 , la casa que compramos quedaria ubicada , manzana 16 lote 8, barrio Alfonsín no sabia que a la personas que le compramos , tenían problemas de parejas, se llama MARIA ELENA TORRES que sería su dueña , y el marido sería MARIO JUAREZ , ellos me usurparon la casa que ella misma me vendió, firmándome el papel de compra y venta en la escribanía "FOURCADE" , rompiéndome mi cosas una heladera nueva tirándome todas las cosas a la calle , necesito recuperar la casa , la señora TORRES vendió la casa del asentamiento que era mía, dejándome en la calle a mi pagando un alquiler en barrio ferrocarril atrás de la réplica del sully, necesito una repuesta , ella está adentro muy cómoda , también quiero dejar asentado que dejamos una constancia policial ese día que íbamos a vivir la dos parte en el domicilio hasta que se aclare esto ella no se encontraba sola estaba con Susana Juárez, el señor Mario Díaz dejándome en la calle también con mi mama, (No vidente) GARCIA OLGA , de 78 años de edad . no realice la correspondiente denuncia por que tenía problemas de salud. Preguntado por esta dependencia policial si desea aportar algo más responde que es todo lo que recuerda por momento

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

FUNCIONARIO CON EL QUE SE COMUNICÓ: DR. SASSI

INSTRUCCIONES QUE DIÓ: 1)- QUE SE BUSQUE DOCUMENTACION RESPALDATORIA.

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A que se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho



POLICIA DE TUCUMAN

CRIA. SIMOCA.



POLICIA DE TUCUMÁN
República Argentina

CONSTANCIA POLICIAL

----- El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA: que en esta UOP tramita de la Causa: "USURPACION DE PROPIEDAD "legajo: D-200700/2023 --Denunciante: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE - Acusado: "TORRES MARIA ELENA " , Ocurrido: 08/01/2023. Interviene: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTOS EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

----- A solicitud de las partes interesadas, se expide la presente constancia, a los fines de **SER PRESENTADO EN EL LUGAR DONDE LO REQUIERA.** EMITIDO en Comisaría de Simoca a los 26. Días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -----



SAAVEDRA MANUEL ANDRÉS,
OFICIAL SUBAYUDANTE,
POLICIA DE TUCUMAN

BOLETO DE COMPRA-VENTA

4

Entre Maria Elena Barros por una parte,
como vendedor y por la otra, como comprador Miguel del Valle Unzueta
M.L. Simón, con domicilio Barrio Alfonsín

resuelven, de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato de Compra-Venta de inmueble.

El vendedor Maria Elena Barros vende al comprador un lote terreno
con todo lo cercado, plantado y demás adherido al suelo, señalado como Lote N° 8 de la Manzana 16

y que mide 2,50 x 30 metros con una superficie
aproximada de 2,50 metros cuadrados que linda al Norte:

Barrio Alfonsín al Este: Fernandez y al Oeste:
Barrio

según el plano de fraccionamiento que ha servido para la división de estas tierras
ubicadas en Barrio Alfonsín

Esta operación se realiza por la suma de PESOS \$ 500.000

, pagados en la siguiente forma:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pagos que el comprador se compromete ha abonar a el vendedor deberán efectuarse en.....

El incumplimiento en el pago de dos cuotas o pagarés consecutivos constituirá en mora a "El Comprador" y facultará a El Vendedor a optar:

a) por la rescisión del presente contrato que se producirá en pleno derecho, para lo cual será suficiente solamente la comunicación de El Vendedor a El Comprador por Telegrama Colacionado de que se ha tomado esta resolución, obligándose en este caso El Comprador ha restituir la posición del lote adquirido en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial, esta rescisión significará para El Comprador la pérdida del cincuenta por ciento (50%) de los importes abonados hasta ese momento por concepto de indemnización por gastos más daños y perjuicios.

b) por demandar el cumplimiento de lo convenido haciendo exigible el pago del saldo total de la deuda, de contado, incrementada con el cuatro por ciento (4%) de interés mensual para los importes en mora de acuerdo al tiempo transcurrido desde su vencimiento. El Comprador se hace cargo a partir de la fecha del presente Boleto de Compra-Venta de todos los impuestos, tasas y / o tributos tanto Nacionales como Provinciales y / o Municipales existentes o por crearse. Igualmente es a su cargo el sellado del presente boleto. La escritura traslativa de dominio se otorgará a El Comprador al completar el pago del importe total convenido por precio del terreno y todos los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración del dominio será por cuenta exclusiva de El Comprador. El escribano será designado por el vendedor. Una vez abonado el cincuenta por ciento (50%) de precio total de compra convenido se le podrá extender la correspondiente escritura traslativa de dominio de garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma propiedad, y por el saldo del precio siendo el costo total de la escritura, como los impuestos de cualquier naturaleza que halla que pagar a cargo de El Comprador. El presente Boleto de Compra-Venta es transferible siendo nula cualquier operación de transferencia y / o cesión sin la expresa autorización por escrito del vendedor.

El Comprador se aplica a no realizar actividad que perjudique al lote adquirido o moleste al vecindario, no podrá instalar ranchos de madera y fundamentalmente se obliga a no usar materiales precarios para la construcción, sino permanentes y reglamentarios. Para todos los efectos legales, las partes, aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les acuerden las leyes y fijan domicilio legal El Vendedor Maria Elena Barros

El Comprador en el lote comprado. En caso de rescisión de este contrato las mejoras introducidas en el terreno quedarán en el beneficio de El Vendedor sin indemnización ni pago por ningún concepto.....

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMA TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE Simón a los 26 días de Diciembre del año 2003- 2022

Días del mes de..... del año 2003- 2022

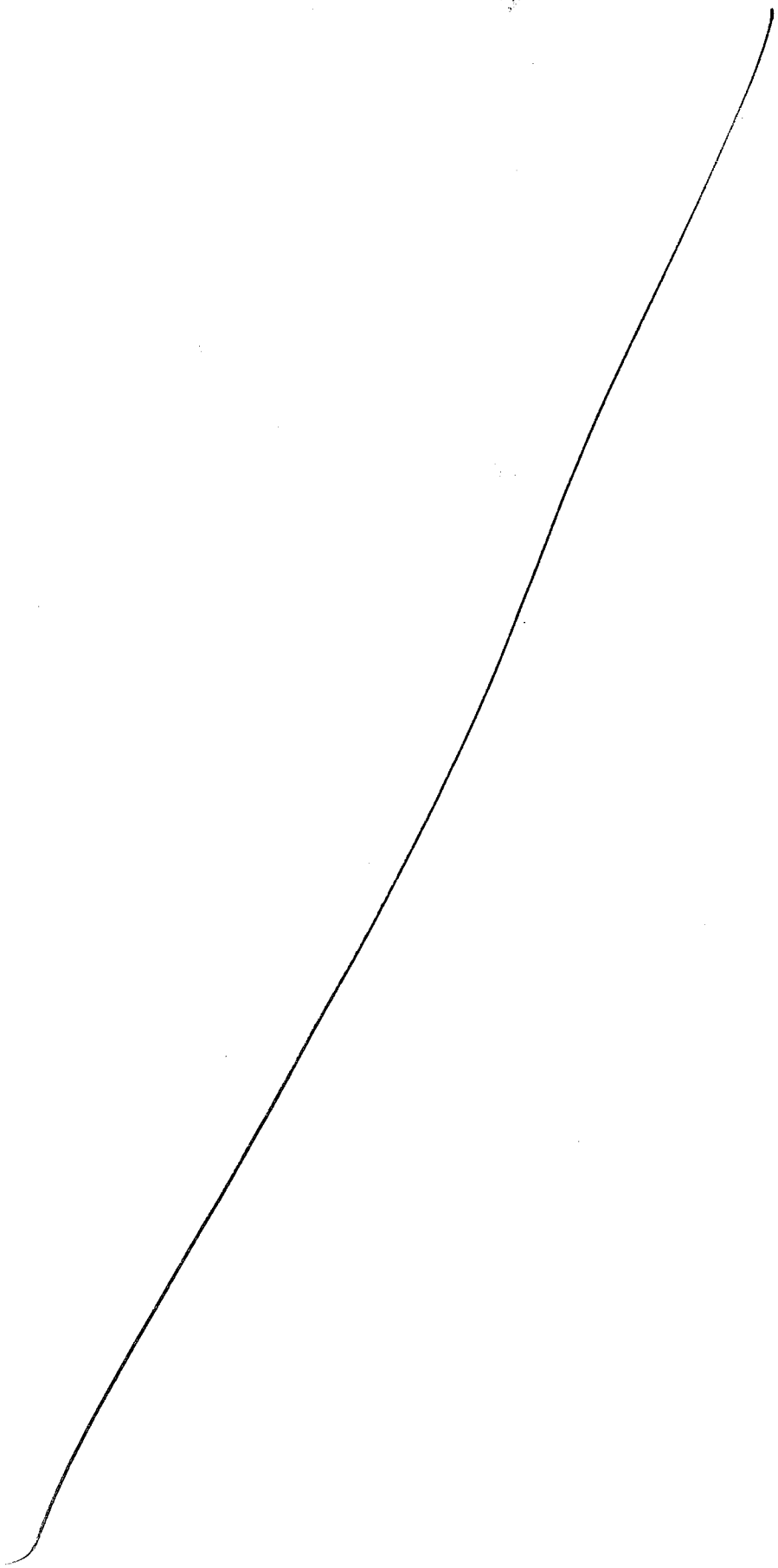
Torres Mario Vendedor
DNI: 27.631.918
Domicilio: Barrio Alfonsín

Miguel del Valle Unzueta Comprador
Padron: 48903
DNI: 25.074.453
Domicilio: Simón los Perez chico
MIGUEL DEL VALLE UNZUETA

Torres Mario Elena
27631918 CERTIFICACIÓN FIRMA
HOJA N°
ACTA 292 F. 065 U. 03
REG. N° 26.121.2022

25.074.453 CERTIFICACIÓN FIRMA
HOJA N°
ACTA 293 F. 065 U. 03
REG. N° 26.121.2022

ESCRIBANIA FOURCADE
REG. 20 - SIMÓN - TUC.
TEL. N° 50648897 38169757



4

los Perez Chico, firmamos Papel y Todo en Escritura
 Hacemos constar que el día de ayer la Sra Torres
 fue a mi casa y se metió como dueño con sus
 dos hijos, ahora por temas e - que tenemos
 problemas por cualquier cosa que los Sr Torres pueda
 denunciar y por mi Salud nos retiramos
 de dicho día en B° P. Farín. Hago constar
 que yo y mi pareja venimos a seguir peleando
 por el derecho de nuestra casa en sede Judicial,
 Juzgado Paz y donde sea necesario para volver
 a vivir ahí. También quiero agregar que ello
 me tiro toda mi pertenencia en la calle y
 le ocuro de haberme dado 30 mil pesos y le
 Terjeta de Abono de mi madre. Dejamos la
 Pte Constancia a la finis que hubiere lugar
 y firmo para conformidad lo que Certifico

x Montaña

x Montañas del Valle

925074453

Montaña Raúl Alberto

26777503



9

**AUTOS: "URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES MARIA ELENA s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**



Simoca, Tucumán, 6 de febrero de 2023. Por presentada la señora **MERCEDES DEL VALLE URUEÑA D.N.I. n° 25.074.453** y atento lo solicitado, el Juzgado de Paz de esta ciudad, decreta: I) Dar, al amparista intervención de ley en el carácter invocado, y tenerlo con domicilio legal constituido (estrados del Juzgado de Paz de Simoca y/o teléfono celular n° 11 27075341). II) En consecuencia, **FIJASE el día MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 a horas 10:00**, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar objeto de autos, sito en **Manzana 16, casa 8, Barrio Alfonsín** a fin de llevar a cabo las diligencias previstas en el Art.40 de la Ley 4815 (croquis de ubicación, inspección ocular e informes vecinales). Oportunidad en la que la parte denunciada podrá ser escuchada. En caso de mal tiempo, lluvia u otros factores impeditivos, tales, días decretados feriados por el Estado Nacional, Provincial o Poderes Judiciales Nacional o Provincial, se suspenderán las actuaciones del caso para la oportunidad fijada; decretando a posteriori nueva fecha; lo que oportunamente se hará saber a las partes. III) Con el objeto de garantizar el normal desarrollo del procedimiento descripto (croquis, inspección ocular e informes vecinales), se podrá hacer uso del auxilio de la fuerza pública, en caso que se considere necesario. IV) Atento el caso, promueva el amparista, el presente, toda vez que sea necesario. Asimismo, provea de los medios de movilidad necesarios, o sufrague los gastos que las mismas produzcan toda vez que sea necesario, bajo apercibimiento de no dar trámite a las diligencias previstas. V) NOTIFIQUESE a las partes

JUAN CIFRIANI
JEZ DE PAZ DE DONZALO

Mercedes del Valle URUEÑA

DNI 25.074.453

10

Simoca, Tucumán, 6 de febrero de 2023

OFICIO JUDICIAL

AL SEÑOR JOSE DOMINGO FARIAS
JEFE DE COMISARIA DE LA CIUDAD DE SIMOCA

S _____ / _____ D.



Ref.: AUTOS: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES
MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

En los autos de referencia que se tramitan por ante este Juzgado de Paz de la ciudad de Simoca, se libra el presente oficio, a fin de que por intermedio quien corresponda, sirva notificar con cedula que se adjunta, a la señora Maria Elena Torres, domiciliada en Barrio Alfonsín, Manzana 16, casa 8, Simoca. Fecho, remita cedula diligenciada habiendo constar día, hora de su diligenciamiento, y nombre y cargo de la persona asignada al fin.

Atte

JUAN CIPRYANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



José Domingo Fariás
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

07/02/23
HS 09:45

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CEDULA DE NOTIFICACIONES

Simoca, Tucumán 06 de febrero de 2023



JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA

AUTOS: "URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

Se notifica a: **María Elena Torres**
Domicilio: **Barrio Alfonsín – Manzana 16, casa 8**

PROVEIDO

Simoca, Tucumán, 6 de febrero de 2023. Por presentada la señora **MERCEDES DEL VALLE URUEÑA D.N.I. n° 25.074.453** y atento lo solicitado, el Juzgado de Paz de esta ciudad, decreta: I) Dar, al amparista intervención de ley en el carácter invocado, y tenerlo con domicilio legal constituido (estrados del Juzgado de Paz de Simoca y/o teléfono celular n° 11 27075341). II) En consecuencia, **FIJASE el día MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 a horas 10:00**, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar objeto de autos, sito en **Manzana 16, casa 8, Barrio Alfonsín** a fin de llevar a cabo las diligencias previstas en el Art.40 de la Ley 4815 (croquis de ubicación, inspección ocular e informes vecinales). Oportunidad en la que la parte denunciada podrá ser escuchada. En caso de mal tiempo, lluvia u otros factores impeditivos, tales, días decretados feriados por el Estado Nacional, Provincial o Poderes Judiciales Nacional o Provincial, se suspenderán las actuaciones del caso para la oportunidad fijada; decretando a posteriori nueva fecha; lo que oportunamente se hará saber a las partes. III) Con el objeto de garantizar el normal desarrollo del procedimiento descripto (croquis, inspección ocular e informes vecinales), se podrá hacer uso del auxilio de la fuerza pública, en caso que se considere necesario. IV) Atento el caso, promueva el amparista, el presente, toda vez que sea necesario. Asimismo, provea de los medios de movilidad necesarios, o sufrague los gastos que las mismas produzcan toda vez que sea necesario, bajo apercibimiento de no dar trámite a las diligencias previstas. V) NOTIFIQUESE a las partes

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

A horas 10:30 del día 07-02-23 se dejó copia de la presente cedula en B: Alfonsín x Torres Maria x Torres M. Elena



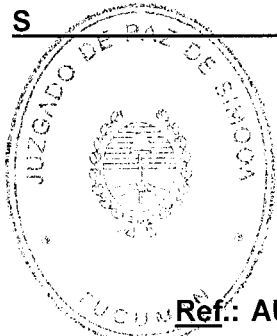
07.631.918

12

Simoca, Tucumán, 13 de febrero de 2023

AL SEÑOR JOSE DOMINGO FARIAS
JEFE DE COMISARIA DE LA CIUDAD DE SIMOCA

S / D.



Ref.: AUTOS: URUEÑA. MERCEDES DEL VALLE c TORRES, MARIA MERCEDES s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Atento los autos de referencia que se tramitan por ante este Juzgado de Paz de la ciudad de Simoca, se requiere de vuestra colaboración y auxilio durante las diligencias que el caso imponga. Por lo tanto, le solicito disponga personal (2) a su cargo nos colabore con su presencia el día 15 de febrero de 2023 a horas 09:00.- Las actuaciones, darán inicio en el domicilio Manzana 16, lote Barrio Alfonsín, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán

Atte

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



13/02/2023
HS-1200

- SIMOCA -

En Simoca Departamento Tucumán A quince días de febrero del 2023, A horas 10:30 Me constituye en el lugar objetos de autos en Comprovis de los Oficiales policiales Abo Gomez Custancl 7349, Abo Buz silucl 13195. Precede a este acto la Señora María Elena Torres DNI 27.831.918, Con Domicilio en calle s/n Barrio Doctor Afosin. Buen en conocimiento de las actuaciones que se llevan a cabo, Dice:

"Vivo Aca juntos a mis hijos María Juana Juarez de 12 años de edad y Nestor Orlando Juarez de 10 años. Soy Soltera". "Tal como dice Mercedes el 12-12-22 me pide a la casa de los Perez chicos y ellos la está casa, MASOMENOS Volvi a esta casa alrededor del 8 de Enero de 2023, porque no tenía donde vivir, porque la otra casa ^{-SE-} tenía mucha, además porque ella (Mercedes) le hizo una demanda a mi marido por Amenazas". Cuando vuelvo a ocupar esta casa le saque los cosas a la calle su ropa, Cómado y un Ventilador. Ese mismo día 8 de Enero fuimos a la Comisaría con Mercedes en donde acordamos que ocuparemos con nuestras familias esta casa (objetos). El día 9 de Enero por la tarde se va y deja algunos de sus pertenencias. Despues de esto ella

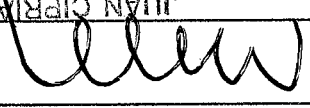
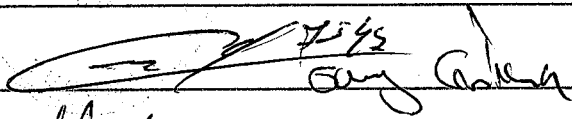
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

-VINO-

misma fue a buscar sus cosas. Mercedes estuvo en esta casa desde diciembre hasta que yo llegue. Ese día 8 de enero llame a un oficial de policia (Domingo S Pico) para que vieran que yo ingresaba roprimdo el condado. Ese día 8/01-23. por la tarde vuelve Mercedes a querer entrar a la casa, por la fuerza no le permití. Desde ese día es que volvi a ocupar esta casa. Con lo que termina, leida esta en voz alta y presencia de los ofiales nombrados, ofrezco firmar la misma, acto en el cual la señora María Elena Torres expresa no sabe leer ni escribir. Terminado esto a horas 11:00 entre líneas Simoca, se y mios. Valeu

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALEZ



12/193
Brazo de

Seguidamente horas 11:15 Nos constituimos en el domicilio de la señora María Inés López Nuñez DNI. 23.140.395, Casada con domicilio. Marana 16 Lotes 5 Barrio Alfonso. Puesta en conocimiento de los actuaciones que se llevan a cabo, dice:

///

Vivo en esta casa de 2012. Conozco de la casa que me habla. No conozco a la señora Mercedes Urueña. Conozco a la señora María Elena Torres. Lo único que se es que María estuvo un tiempo viviendo Afuera. No puedo precisar a que momento. Desconozco si hubo problemas entre esas señora es lo único que se

Poder Judicial de Tucumán

JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

M A N

11/12/19

Poder Judicial de Tucumán

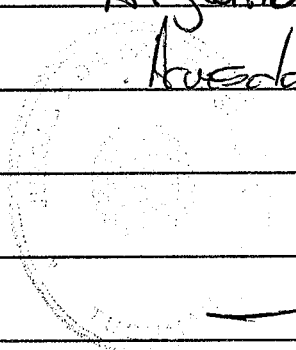
A continuación a horas 11:30 nos constituimos en el domicilio quien dijo llamarse Rtd FLAVIA GISEL ARGANARAZ, DNI 35 807.820. En conocimiento de Esti Actuaciones, dice ser Soltera vivo en esta casa. MPA 15 Lote 17. B Alfonsín desde 607 Años. Conozco de la casa que me habla. Conozco a Mercedes y Alberto (Urueña). Ellos cuando estuvieron viendo en esa casa del problema me prestaron un carrito para trasladar blocks. Eso fue por poco tiempo, ya que me fui como al 12 de Enero y ellos ya no estaban. Nose si hubo problemas entre ellas. Nose que día llegaron a vivir allí pero fue MASomenos en Diciembre 2022

es todo lo que se. Por lo que termina, como para cons
tancia.

Argañaras Ruth Flavia Gisela

Acordados

[Signature]



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

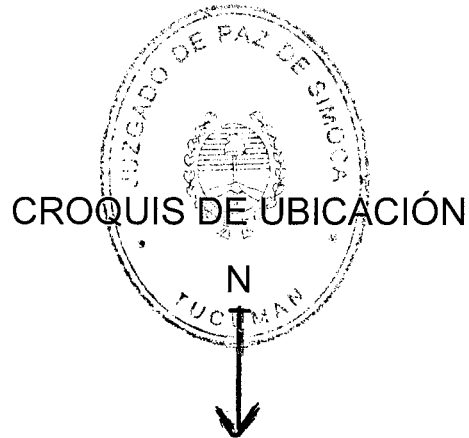
[Signature]

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

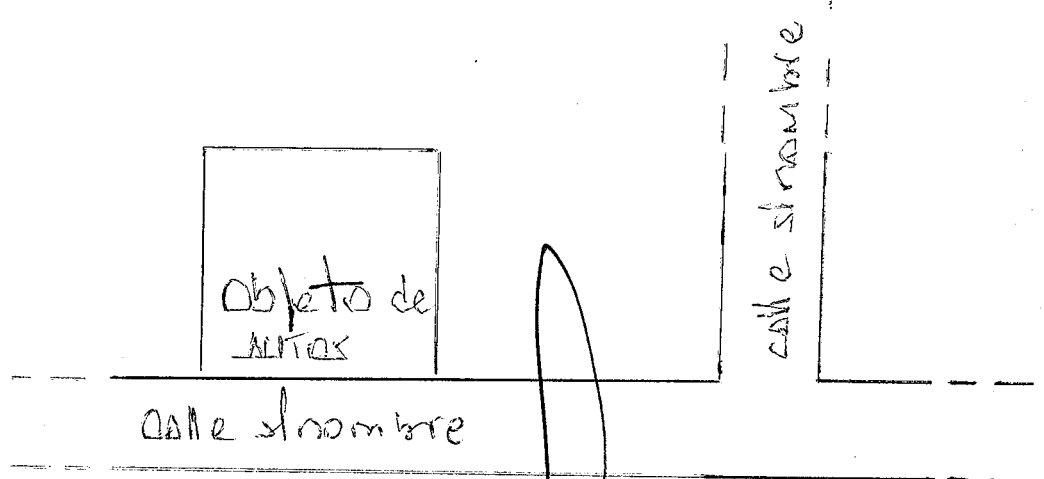
15

AUTOS: URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE c/ TORRES, MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA



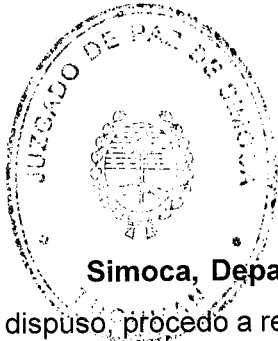
Manzana 16, lote 8, Barrio Dr. R.R. Alfonsín, Simoca, Tucumán

15/02/2023



JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

**AUTOS: "URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE c/ TORRES, MARIA ELENA s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

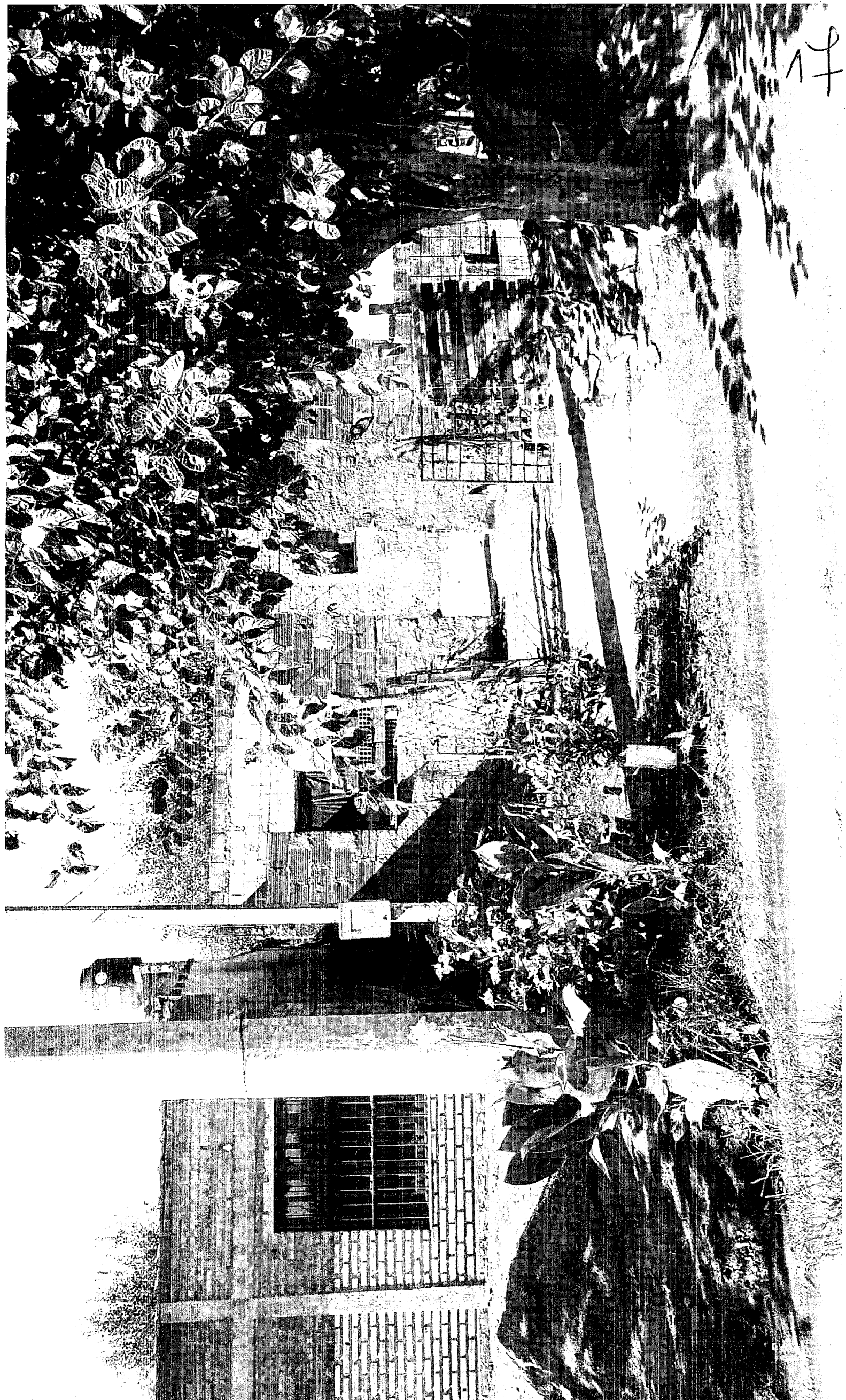


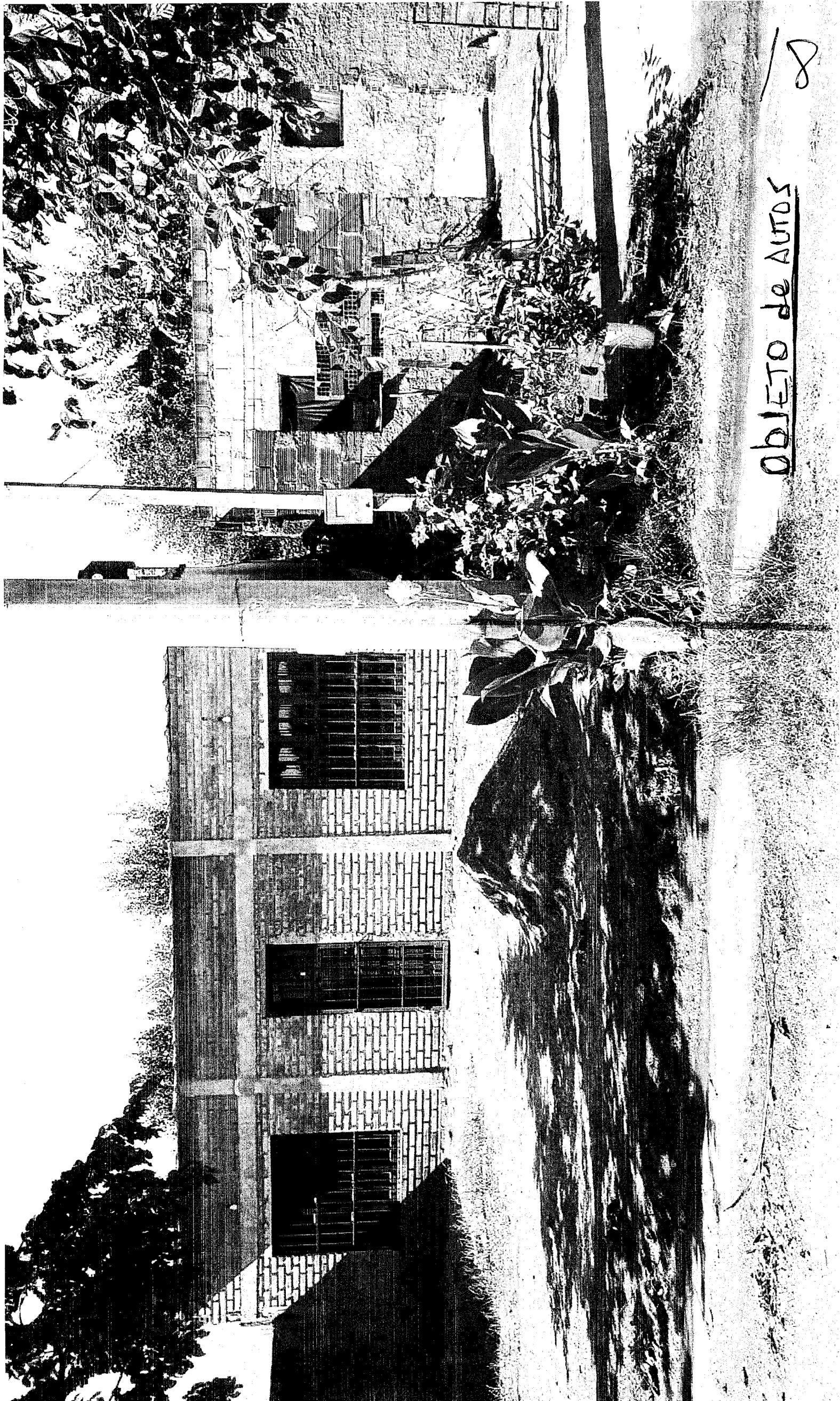
INSPECCION OCULAR

Simoca, Departamento Simoca, Tucumán, 15 de febrero de 2023. Atento se dispuso, procedo a realizar la presente inspección ocular, de la que surge: inmueble con muchos detalles en proceso de construcción. Vivienda de dos habitaciones y baño. De construcción sencilla. Al frente, puerta de madera. Cabe registrarse que al fondo de la vivienda puede accederse sin dificultad. En el interior de la vivienda, en lo que es el baño, se observó una puerta blanca, que es de propiedad de la actora, según expresaron las partes. Asimismo, pudo observarse, el auto marca Renault 12 que la actora manifestó es de ellos, en la propiedad colindante del lado Oeste

JUAN COPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

17

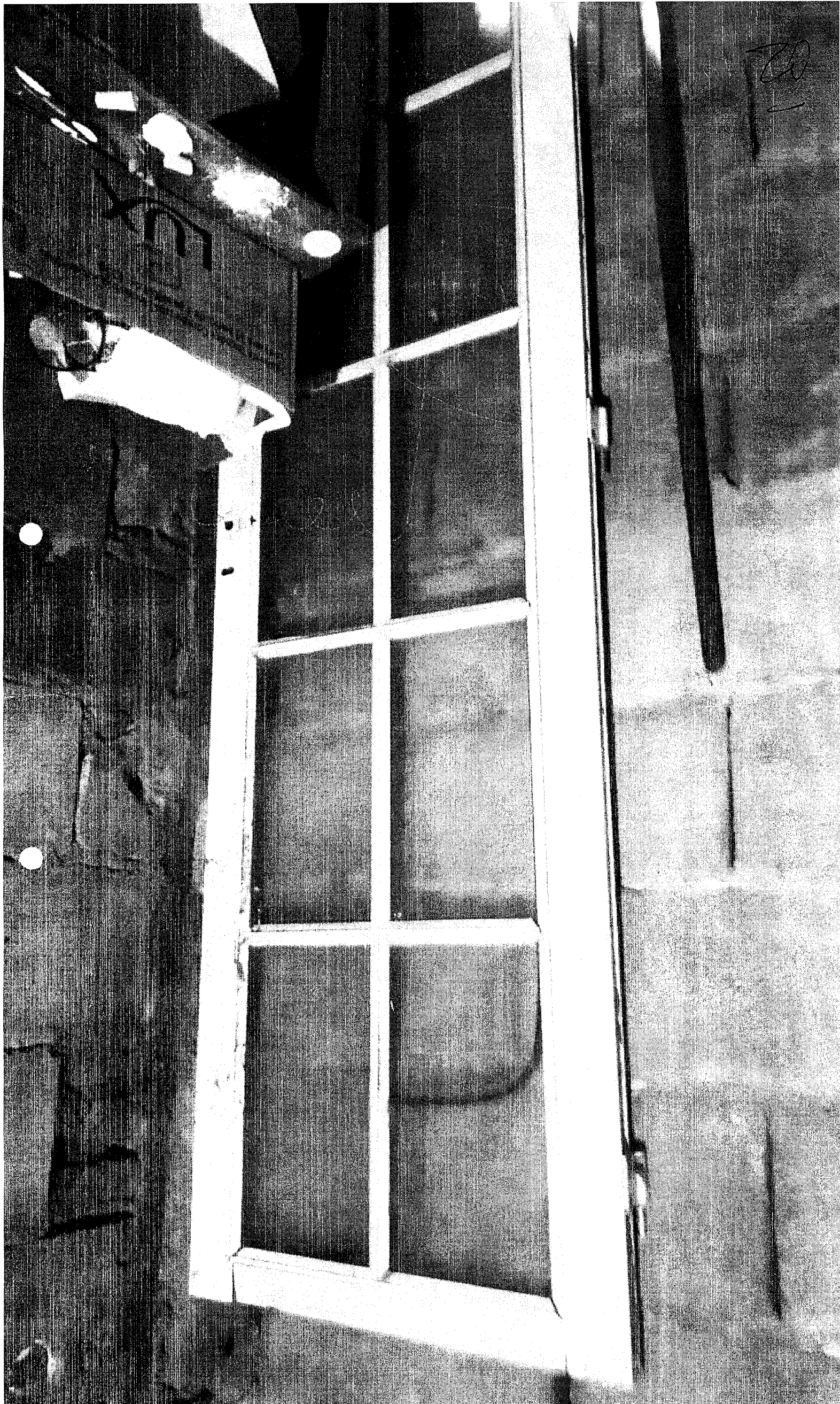




OBJETO de AUTOS

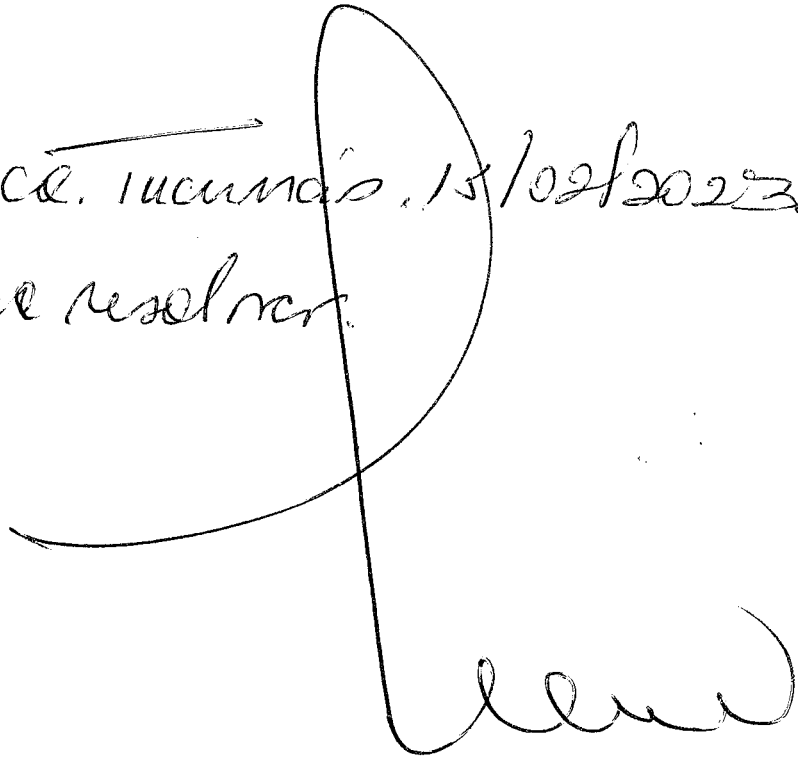
18





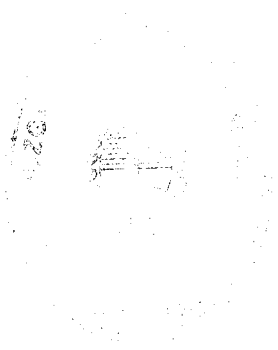
Aut: Unerne, Mercedes, et de, Maria de
we. st. Amira a la simple tenencia

Silvaco, Tucumán, 15/02/2023
Autn bare resolner.



91

AUTOS: "URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c /TORRES, MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"



Simoca, Tucumán, 3 de marzo del 2023

AUTOS Y VISTOS:

epígrafe para resolver

Que vienen los autos del

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes del valle Urueña, D.N.I. N° 25.074.453 por sí, y en representación de su pareja, el señor Raúl Alberto Montaña, D.N.I. N° 26.777. 503 recurre por ante este Juzgado de Paz solicitando Amparo a la simple tenencia sobre una vivienda situada en Manzana 16, Lote 8, Barrio Alfonsín de esta ciudad y jurisdicción.

Que, conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial (6.238) en su Art 170 otorga a la Justicia de Paz la intervención para estos casos; ajustándose a las previsiones del artículo 40 de Ley 4815, procedimiento de Justicia de Paz Lega.

Que, esta intervención y sus actuaciones están destinadas a proteger al legítimo tenedor de un inmueble ante un accionar turbatorio por parte de otro. Siendo requisito indispensable para la procedencia en este instituto, se acredite la tenencia publica, pacífica y continua por parte del peticionante, así también, la efectiva turbación de una parte ajena al objeto del caso.

Que, el Amparo a la Simple tenencia de un fundo o finca es una medida de carácter jurídico - policial tendiente a evitar las partes hagan Justicia por mano propia, alterando el orden según criterio y conveniencia personal. Instituto este que permite mantener en la tenencia a la persona que lo ostentaba el fundo al momento previo de producirse la situación de hecho que alteró el statu quo. Y, hasta tanto las partes ejerciten las acciones petitorias y/o posesorias que crean conveniente en defensa de sus derechos, si así lo consideran

Que, en su presentación la actora manifiesta entre otras cosas, que la denunciada ingresó ilegalmente a su propiedad el día **08/01/2023**. Dicho que es confirmado por la denunciada a fs 13... **"tal como dice Mercedes el 12/12/2022**

me mudé a la casa de Los Pérez chico y ellos -los actores- a esta casa (objeto de la cosa). Mas o menos volví a esta casa alrededor del 08/01/2023 porque no tenía donde vivir... Cuando vuelvo a ocupar esta casa le saqué las cosas a la calle..." Estos dichos, entre otros, son confirmatorios de lo denunciado por la actora y confirmatorios del hecho turbatorio.

Que, los escasos -nadie más quiso brindar información al respecto- pero relevantes informes vecinales, de un modo u otro reconocen la denunciada por un corto tiempo no estuvo habitando la casa. Y que los actores si lo hicieron.

Para Concluir, cumplido con los extremos en la norma de rito; resulta inequívoco al suscripto, que los actores de autos tenían el objeto en cuestión. Y que fueron turbados de hecho por la denunciada en autos.

Por ello:

RESUELVO:

I) HACER LUGAR al Amparo a la simple tenencia solicitado por Mercedes del Valle Ureña y Raúl Alberto Montaña, sobre la vivienda ubicada en Manzana 16, lote 8 del Barrio Dr., Raúl R. Alfonsín, Simoca, en contra de María Elena Torres, D.N.I. n° 27.631.918 y otros, en razón de las expresadas consideraciones

II) ORDENAR, a la señora María Elena Torres, a cesar su actitud turbatorio en contra de sus demandantes, sobre el bien objeto de autos referenciado ut-supra. Dejando la vivienda del caso, libre de ocupantes y objetos personales

III) DEJAR a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda.

IV) ELELENSE estas actuaciones a sus efectos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz

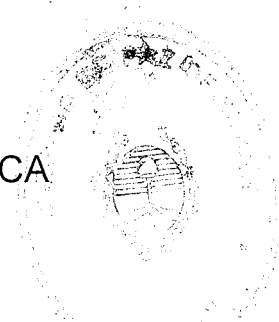
V) NOTIFIQUESE a las partes



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CEDULA DE NOTIFICACIONES

Simoca, Tucumán 03 de marzo 2023

JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA



AUTOS: “URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”

Se notifica a: **Mercedes del Valle Urueña y Raúl Alberto Montaña**
Domicilio: **estrados del juzgado de paz y/o tel cel 11 270753341**

PROVEIDO

Simoca, Tucumán, 3 de marzo del 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR al Amparo a la simple tenencia solicitado por Mercedes del Valle Ureña y Raúl Alberto Montaña, sobre la vivienda ubicada en Manzana 16, lote 8 del Barrio Dr., Raúl R. Alfonsín, Simoca, en contra de María Elena Torres, D.N.I. n° 27.631.918 y otros, en razón de las expresadas consideraciones. **II) ORDENAR**, a la señora María Elena Torres, a cesar su actitud turbatorio en contra de sus demandantes, sobre el bien objeto de autos referenciado ut-supra. Dejando la vivienda del caso, libre de ocupantes y objetos personales. **III) DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. **IV) ELELENSE** estas actuaciones a sus efectos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz. **V) NOTIFIQUESE** a las partes

JUAN COPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



A horas 11:47 del día 06/03/2023 se dejó copia de la presente cedula en.....

Mercedes

[Large signature]

Mercedes del Valle Orozco

Paúl Alberto Montaña

07 26.777803



Simoca, Tucumán, 06 de marzo del 2023

OFICIO JUDICIAL

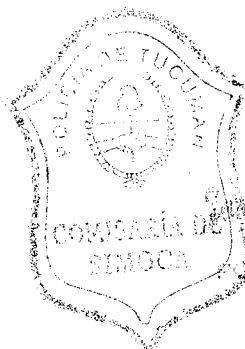
**AL SEÑOR JOSE DOMINGO FARIAS
JEFE DE COMISARIA DE LA CIUDAD DE SIMOCA
S _____ / _____ D.**

**Ref.: AUTOS: URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES,
MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

En los autos de referencia que se tramita ante el Juzgado de Paz de Simoca, se libra el presente oficio, a fin de que por intermedio quien corresponda, sirva diligenciar cedula que se adjunta. Cumplido, remita a la brevedad posible a esta dependencia judicial. En las respectivas cédulas de notificación, deberá constar: fecha, hora de su diligenciamiento, y nombre y cargo de la persona asignada al fin.

Atte

JUAN CARRIARI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



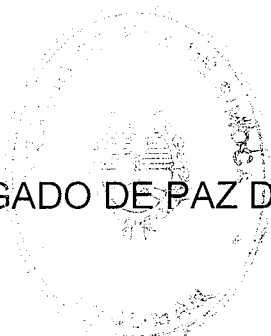
06/03/23
12:30



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CEDULA DE NOTIFICACIONES**

Simoca, Tucumán 03 de marzo 2023

JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA



AUTOS: “URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO c/ TORRES MARIA ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”

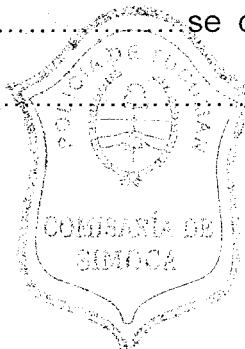
Se notifica a: **María Elena Torres**
Domicilio: **Manzana 16, lote o casa 8, Barrio Alfonsín – Simoca**

PROVEIDO

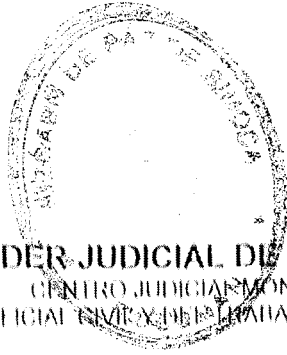
Simoca, Tucumán, 3 de marzo del 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR al Amparo a la simple tenencia solicitado por Mercedes del Valle Ureña y Raúl Alberto Montaña, sobre la vivienda ubicada en Manzana 16, lote 8 del Barrio Dr., Raúl R. Alfonsín, Simoca, en contra de María Elena Torres, D.N.I. n° 27.631.918 y otros, en razón de las expresadas consideraciones. **II) ORDENAR**, a la señora María Elena Torres, a cesar su actitud turbatorio en contra de sus demandantes, sobre el bien objeto de autos referenciado ut-supra. Dejando la vivienda del caso, libre de ocupantes y objetos personales. **III) DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda. **IV) ELELENSE** estas actuaciones a sus efectos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz. **V) NOTIFIQUESE** a las partes

JEAN CARLOS
JUZGADO DE PAZ DE GONZALO

A horasdel día se dejó copia de la presente cedula en.....



José Domingo Torres



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA 1ª NOMINACIÓN

OBJETO: APELO SENTENCIA. SOLICITO SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES.

SR. JUEZ DE PAZ DE SIMOCA

JUICIO: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTRO C/ TORRES MARIA ELENA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

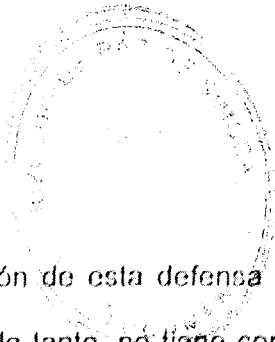
Dr. **GUSTAVO PALIZA**, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, con domicilio procesal en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511, ante el Sr. Juez de Paz me presento y digo:

I.- APELO

Que por expreso imperativo legal art. 766 y art 767 del CPCCT Nuevo; Ley 7365 Capitulo XI; habiendo sido designado defensor de la Sra. Torres María Elena en la presente causa; habiéndose tramitado todo este procedimiento sin intervención de abogado; siendo que mi mandante no sabe leer ni escribir y no habiendo tenido esta defensa técnica acceso al expediente de referencia; a los fines de garantizar el derecho de defensa de la demandada (art. 18 CN y art. 8 de la CADH), especialmente la doble instancia y la posibilidad de revisión de las sentencias desfavorables; vengo a recurrir la resolución de fondo recaída en 03/03/2023 y notificada a la demandada en 08/03/2023, en todos sus puntos, requiriendo se conceda el mismo y se eleven los autos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del C.J. Monteros, a los fines de su tramitación.

II.- SOLICITO SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES

Atento a las circunstancias detalladas ut supra; teniendo en cuenta que el procedimiento de amparo a la simple tenencia previsto en la Ley 7365, se




28

realizó sin intervención de esta defensa técnica; que la Sra. TORRES no sabe leer ni escribir y por lo tanto, no tiene conocimiento alguno del trámite realizado; que las actuaciones correspondientes a los autos de referencia, no se encuentra digitalizadas y por lo tanto, no cuento con acceso al expediente; que no resulta posible en estas condiciones, expresar agravios correspondientes al recurso interpuesto, ya que desconozco los fundamentos del fallo y las constancias en las que se basa; que todo ello resulta violatorio de las disposiciones del art. 18 de la CN y del art. 8 de la CADH; por todo ello, solicito la **SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES** que estuvieran corriendo, hasta tanto cuente con copia digitalizada de la totalidad de las actuaciones de referencia, requiriendo que hasta tanto se encuentren digitalizadas y accesibles a través del portal SAE (consulta de expedientes), se remitan las mismas por vía mail a la dirección de este Ministerio: cpaliza@mpdtucuman.gob.ar

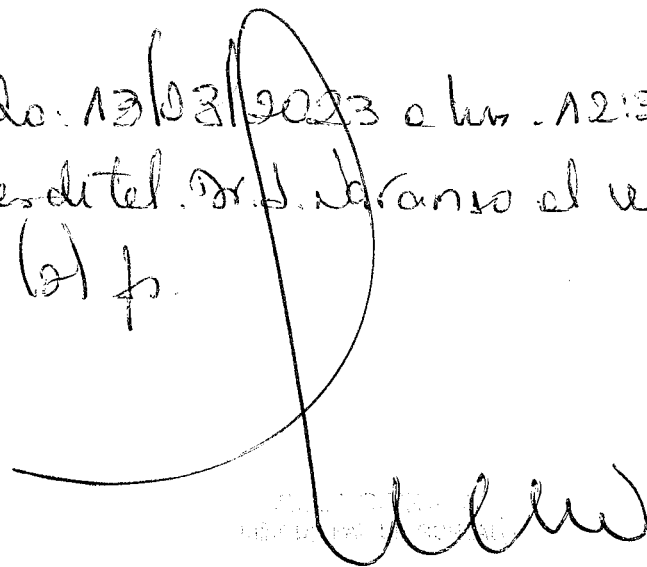
PROVEER DE CONFORMIDAD

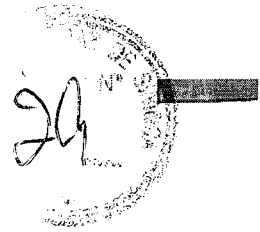
JUSTICIA



Dr. CARLOS GUSTAVO PALIZA
DEFENSOR OFICIAL
DEFENSORIA CIVIL Y DEL TRABAJO
CJ MONTEROS
MINISTERIO POPULAR Y DE LA DEFENSA

Recibido: 13/03/2023 a las 12:31 vía
whatsapp desde tel. Sr. J. Arango el visto bas
sonel. en dos (2) fs.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes at the bottom.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA 1° NOMINACIÓN

ACTUACIONES N° 369/23
H3010320624
H3010320624

OBJETO: ME APERSONO. CONSTITUYO DOMICILIO PROCESAL. SOLICITO
BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS
SR. JUEZ DE PAZ DE SIMOCA
JUICIO: "URUEÑA MERCEDES DEL VALLE Y OTROS c/ TORRES MARIA
ELENA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

Dr. GUSTAVO PALIZA, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del
Centro Judicial Monteros, constituyendo domicilio a todos los efectos procesales
en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511, ante el Sr.
Juez de Paz de Simoca me presento y respetuosamente digo:

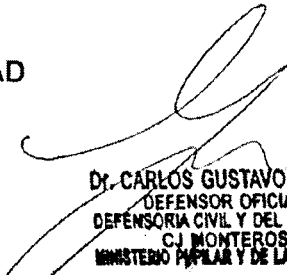
I.- PERSONERÍA

Me apersono en nombre y representación de la Sra. TORRES,
MARIA ELENA, argentina, mayor de edad, DNI: N° 27.631.918, con domicilio real
en B° RAUL ALFONSIN, de la ciudad de Simoca, teléfono celular N° 3813677426,
quien lo constituye a los efectos legales en mi Público Despacho y en Casillero
Digital N° 307162716481511. Pido se tenga presente.

Adjunto Declaración Jurada suscripta por mi conferente y
protocolizada por el Actuario de este Ministerio, Constancia de ANSES e Informes
previstos en el art. 79, 80 y concordantes del NCPCCCT. Solicito que, previa vista a
la Sra. Fiscal Civil, se conceda el Beneficio para Litigar Sin Gastos a favor de mi
mandante y en el carácter invocado, se me otorgue la correspondiente
intervención de ley y la representación provisional prevista en los arts. 83 y 84 del
NCPCCCT. JAN

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


Dr. CARLOS GUSTAVO PALIZA
DEFENSOR OFICIAL
DEFENSORIA CIVIL Y DEL TRABAJO
C.J. MONTEROS
MINISTERIO POPULAR Y DE LA DEFENSA

Recibido: 13/03/2023 e hrs. 12:38 v/o
whatsapp. (desde tel. Dr. Warren)

[Handwritten signature]

AUTOS: "URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE c/ TORRES, MARIA ELENA s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"



Simoca, Tucumán, 21 de marzo del 2023. Advertido el suscripto, del involuntario error cometido a foja 1 de autos al registrarse en el escrito 27/12/2023 como fecha en la que concurre y solicita amparo del caso la señora Mercedes del Valle Urueña, cuando en realidad fue el **27/01/2023**; en uso del art 41 del C.P.C y C, rectifico, dejando aclarado la fecha correcta es **27/01/2023**, no como por error figura.

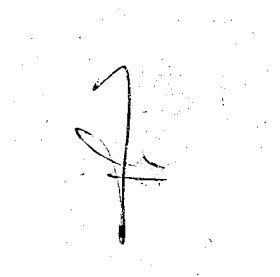
JUAN CIPRIANI
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



**AUTOS: "URUEÑA, MERCEDES DEL VALLE c/ TORRES, MARIA ELENA s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**



Simoca, Tucumán, 22 de marzo del 2023. Atento la presentación del Dr. Gustavo Paliza, Defensor Oficial y del Trabajo del Centro Judicial de Monteros a fs 27/28 de autos; y conforme el Art 65 inc. d de la ley 6238 (L.O.P.J.) en concordancia con la norma del Art 40, Ley 4815; por lo tanto, considerar el suscripto el presente instituto es inapelable en razón de la ley aplicable y aplicada (4815); elevo a través de Superintendencia de Justicia de Paz estas actuaciones en 31 fs al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros a consideración y efecto.



Sup. J. J. P. J. Tucumán

JUICIO: URUEÑA MERCEDES DEL VALLE C/ TORRES MARIA ELENA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2023.-

Recibido y atento lo dispuesto en providencia que antecede, pasen los autos, en un cuerpo con 32 fs., al **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES UNICA NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS**. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL "6"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZ. CIV. DOC. Y LOC. C. J. M.

30/03/2023 11:43:58.1

*Se repara en apte en cuerpo
en 32 fs.*

Dr. CARLOS ALBERTO DE GLEE
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil en Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL MONTEROS